



DECRETO No. 606 DEL 2021

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que a la Doctora LUZ ESTELLA GONZALEZ LOMINET, Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, mediante Resolución No. 0263 del 09 de junio de 2021, se le reprogramó el disfrute de un período de vacaciones desde el día 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2021.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)”

“ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera. (...)”

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el señor CARLOS ARTURO ARRIETA ROMERO, quien se desempeña como Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 20156000021971, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las vacaciones.

Que en el presupuesto del Departamento de Bolívar existen los rubros de salarios y vacaciones asignados y que el periodo de vacaciones concedidas a los empleados del departamento es imputado al rubro de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, desempeñado por el señor CARLOS ARTURO ARRIETA ROMERO, es inferior a la asignación salarial del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 07, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase desde el día 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2021, al señor CARLOS ARTURO ARRIETA ROMERO, quien se desempeña como Técnico Operativo Código 314 Grado 07, de las funciones del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, mientras dura el disfrute de vacaciones del titular.



DECRETO No. 606 DEL 2021

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

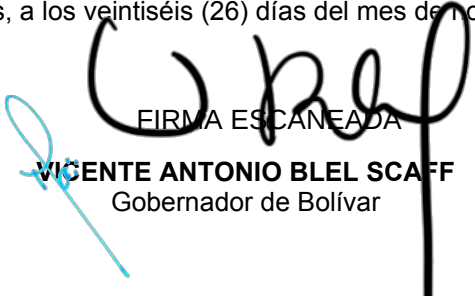
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021.


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Willy Escrucería Castro - PE Dirección Función Pública
Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública